



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
RCO/CSS/DIB/dib



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2457 12.09.2022

SAN ANTONIO,

VISTOS: Las disposiciones contenidas en Ley 19.937 del 24 de Febrero 2004 del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley N°1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 ; D.S. N° 38 / 2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red y en lo previsto en la Resolución Exenta N° 06 / 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 3416 25-05-2006 y Resolución Exenta N° 4214 06-09-2021 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio

CONSIDERANDO:

Orientar a los/as funcionarios/as sobre el proceso de acceso a los servicios salud de los usuarios/as migrantes internacionales y su derivación para regularizar su situación.

RESUELVO:

APRUEBESE; "Protocolo de Atención para Personas Migrantes Internacionales" en su primera edición.

Notifíquese y difúndase


RICARDO VALDERRAMA ORTEGA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA



DISTRIBUCIÓN:


Dirección
Unidad Control de Gestión y DO

Sub Dirección Gestión del Cuidado
CR Atención cerrada y sus CC

Unidad Relación Docente Asistencial
Subdirección Gestión Asistencia y sus
Unidades Asesoras
Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y sus CC
Oficina de Partes


CR Atención Emergencia y sus CC
CR Atención Abierta y sus CC

Unidades Asesoras Dirección

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
		Edición: Primera
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Página: 1 de 9
		Fecha: Agosto 2022


Protocolo de Atención para Personas Migrantes Internacionales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Joanna Carrasco Amigo Jefa Unidad de Atención a las Personas  	Carmen Molina Encalada Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente  	Ricardo Valderrama O Director (S) Hospital Claudio Vicuña  
Fecha: Agosto 2022	Fecha: Agosto 2022	Fecha: septiembre 2022

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Código: GD 75
		Edición: Primera
		Página: 2 de 9
		Fecha: Agosto

Índice:

Item	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Documentos relacionados	3
4.	Responsables	3
5.	Definiciones	3
6.	Desarrollo	5
6.1	Sobre personas migrantes extranjeras con número de RUN	6
6.2	Sobre personas migrantes extranjeras sin número de RUN	7
7.	Criterios de calidad	7
8.	Indicadores	7
9.	Flujograma	8
10.	Distribución	8
11.	Anexo	9
12.	Formulario de control de cambio	9

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SAN ANTONIO	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
		Edición: Primera
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Página: 3 de 9
		Fecha: Agosto

1. OBJETIVO

Orientar a los/as funcionarios/as sobre el proceso de acceso a los servicios salud de los usuarios/as migrantes internacionales y su derivación para regularizar su situación.

2. ALCANCE

El presente protocolo de atención a usuarios/as, se dirige a los funcionarios/as de los servicios de atención de personas en el recinto asistencial.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS


- Constitución Política de Chile.
- Protocolo de Acceso a la Atención a la Salud de Personas Migrantes Internacionales. (2018). Servicio de Salud Talcahuano.
- Ordinario B37 N° 2247 (Mayo, 2022).
- Decreto Ley N° 296 (2022), que se reformula Decreto 597 sobre Reglamento extranjería.
- Resolución exenta N° 1308 (30-10-2017) que aprueba la Política de Salud de Migrantes Internacionales en Chile.
- Norma técnica N° 820 (30.09.2016) estándares de información de salud.
- Ley N° 20.609 (2012), que establece medidas contra la discriminación.
- Oficio Circular N° 1179 (2003) que informa la suscripción de acuerdos tendientes a resolver situaciones migratorias de ciudadanos extranjeros.
- Decreto Ley N° 110, (2004), Fija circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes.
- Decreto Ley N° 67, (2015) Modifica el decreto N° 110 (2004), que establece circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes.
- Decreto Ley N° 837 (2010) aprueba reglamento de ley número 20.430 que establece imposiciones sobre protección de refugiados.
- Decreto Ley N° 1094 (1975) establece normas sobre extranjeros en Chile.
- Decreto Ley N° 5142 (196) fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros.
- Ley Fácil - Residencia de extranjeros en Chile (2014). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- REG 1.1 "Ficha clínica única e individual y su manejo".RE2330, 30 Junio 2020

4. RESPONSABLES

- Jefe Unidad de Atención a las Personas: velar por el cumplimiento del protocolo.
- Funcionario/a Administrativo de OIRS: cumplir con lo señalado en el protocolo.
- Servicios o Unidades que gestionen atención, agendamiento de horas, entre otros: cumplir con lo señalado en el protocolo.
- Asistente social: guiar al usuario para su correcta derivación y atención.

5. DEFINICIONES

Migración: Se comprende como el proceso en el que una persona o un grupo de individuos se trasladan desde una zona geográfica a otra. Las causas de estas migraciones pueden ser diversas; tales como económicas, políticas, culturales, de orden bélico, familiares o por

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SANTO DOMINGO	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
		Edición: Primera
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Página: 4 de 9
		Fecha: Agosto

grandes catástrofes, etc. Lo anterior, es reafirmado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 13 y 14, en los cuales se explicita el derecho a la libre circulación de un país a otro y las excepciones judiciales en las que este derecho no podrá ser invocado.

Residencia: es un permiso que autoriza a una persona extranjera a permanecer en el país por vínculos laborales, de familia, o cuya residencia se considere beneficiosa o ventajosa. De acuerdo con la última actualización de la guía legal sobre residencia se distinguen los siguientes tipos de residencia:

Residencia temporal sujeta a contrato: Permiso que autoriza a una persona extranjera a ingresar al país con el objetivo de desarrollar un trabajo, ligado exclusivamente a un empleador que suscribiera su contrato.

Residencia de estudiante: Permiso que habilita a un/a extranjero/a a estudiar en establecimientos de enseñanza reconocidos por el Estado. Este debe acreditar haberse matriculado en algún establecimiento para obtener la residencia.

Residencia por refugio y asilo político: Autorización proporcionada a extranjeros/as que, en resguardo de la seguridad personal (extensivo a familiares de dicha persona, que hayan obtenido asilo diplomático), considerando, además, las circunstancias políticas existentes en el país de su residencia de origen se vean forzados a solicitar asilo en Chile.

Residente Temporarios: Permiso que se brinda a persona extranjera que pueda acreditar tener algún vínculo familiar; padre o madre chilena, hijo o cónyuge chileno; intereses en el país o que su residencia sea considerada como útil o ventajosa.

Turistas: Permisos otorgados a personajes extranjeras, con fines recreativos, sin propósitos de inmigración. Contando con 90 días de estadía desde su ingreso a Chile.

VISA: Existen distintos tipos de VISAS, las que corresponden a una autorización condicionada por el país, a un ciudadano/a extranjero/a, con el objetivo de permanecer por un tiempo determinado en Chile.

Trato Digno: Corresponde al conjunto de acciones y actitudes que se realizan para asegurar la relación de respeto y protección de los Derechos de los usuarios/as. Considera tanto, la interacción presencial, como la virtual, en la que los/as funcionarios/as atienden las necesidades de los usuarios/as.

Atención Abierta: Refiere a todos aquellos/as usuarios que son tratados de manera ambulatoria dentro de los distintos servicios de Hospital Claudio Vicuña.


Atención Cerrada: Refiere a la atención realizada al paciente que, por su enfermedad y tratamiento, requiere de hospitalización dentro de los servicios del Hospital.

NIT provisorio: Número de identificación para cotizar otorgado por la AFP.

Pasaporte: Documento en formato de libreta, otorgado por un gobierno específico para dar el beneficio de tránsito e ingreso a diversos países según los tratados vigentes del país emisor.

Documentos de Identificación: Corresponden a los documentos oficiales que las personas presentan de su país, los que pueden variar según el país del que provienen. Algunos ejemplos son:

País	Nombre de Documento
Argentina	Documento Nacional de Identidad (DNI)
España	
Perú	
Bolivia	Cédula de Identidad
Costa Rica	
Ecuador	

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Edición: Primera
		Página: 5 de 9
		Fecha: Agosto

Nicaragua	
Uruguay	
Venezuela	
Brasil	Carta de Identidad o Registro General
Colombia	Cédula de Ciudadanía
Honduras	Tarjeta de Identidad
Estados Unidos	Documento de Identificación (Real ID)

6. DESARROLLO

En Chile ha habido un progresivo aumento de ingresos de personas migrantes, lo que se ha visto agravado por contextos sociopolíticos inestables a nivel global, además de la crisis sanitaria que afecta a las distintas naciones. Lo anterior, ha impactado en los procesos de regularización de su situación en el país, lo que trajo consigo la necesidad la accesibilidad en el ámbito de salud.

La provincia de San Antonio ha recibido grande flujos de grupos migratorios durante los últimos años, y en virtud de resguardar y proteger los Derechos de las personas, Hospital Claudio Vicuña (en adelante HCV) construye el siguiente protocolo de atención a usuarios/as pertenecientes a grupo de personas migrantes.

La atención de personas migrantes extranjeras puede distinguirse, acciones a seguir según la situación del usuario/a, es decir, con o sin número de RUN. En ambos casos, las personas tienen libre acceso al sistema de salud en igualdad de condiciones que los/as ciudadanos/as chilenos/as, pudiendo optar al sistema público o privado de salud.

De acuerdo al ordinario B37 N° 2247 de la actual MINISTRA DE SALUD, del 31 de mayo 2022, destaca la ordenanza de atención médica hacia los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en cuanto a la salud Intercultural establece “ (...) Se instruye a todos los servicios de Salud, el cumplimiento de la normativa vigente, garantizando la atención de salud de las personas migrantes independiente de su situación migratoria, conforme al decreto supremo n° 67 de 2015 y otras normativas vigentes”.


La atención de salud que se debe garantizar para las personas extranjeras sin documentación o permisos de residencia corresponden a:

- Mujeres durante el embarazo, parto y post parto.
- Niños/as hasta los 18 años.
- Casos de Urgencia médica.
- Entre otras prestaciones de salud pública.

Ante una primera asistencia del usuario migrante al establecimiento (Urgencias, SAMU), **se debe otorgar la atención de salud necesaria sin importar su situación dentro del país.**

• Atención de Urgencias

Toda atención realizada en servicios de Urgencias debe quedar registrado en hoja DAU, para personas migrantes internacionales que no cuenten con RUN, deben ser registradas indicando Nombre y Apellidos y nacionalidad, sin registrar número de documento. Tener especial cuidado con pacientes Haitianos, ya que ellos se identifican primeramente con el apellido paterno y posteriormente por el nombre; a diferencia de los chilenos, que nos identificamos con el nombre y después los apellidos.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA S.A. SANTIAGO	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Edición: Primera
		Página: 6 de 9
		Fecha: Agosto

Su situación NO PUEDE, NI DEBE ser impedimento para prestar las atenciones pertinentes a su condición médica de Urgencia.


Si su condición de Urgencia es **ambulatoria**, se debe orientar al usuario/a, a que pueda acercarse al CESFAM al que pertenece, solicitando atención con el/la Trabajador/a Social, quien realizará las gestiones asociadas con el trámite de obtención de Número de Identificación FONASA provisorio.

- **Atención Cerrada**

Si la atención del paciente requiere de hospitalización dentro de los servicios, se debe generar interconsulta del usuario/a con la Trabajadora Social correspondiente al servicio en que se encuentre el/la paciente. La profesional estará encargada de orientar y/o gestionar, según sea el caso.

6.1 Sobre personas migrantes extranjeras con número de RUN

Condición del migrante	Acción a seguir	Acciones de derivación
Con contrato de Trabajo	Dar atención	<p>Al contar con contrato de trabajo, su AFP entregará un NIT provisorio (Nº 40.XXX...), por medio del cual se cancelarán las cotizaciones de salud y AFP.</p> <p>Para afiliarse a FONASA deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de RUN provisorio otorgado por AFP. - Contrato de Trabajo, legalizado ante notario. - Pasaporte. - Planillas de cotizaciones canceladas. <p>FONASA acreditará y calificará en el TRAMO que corresponda según renta declarada. Respecto a las cargas familiares, se deben presentar documentos complementarios, pudiendo revisar cada caso en particular en la sucursal FONASA más cercana.</p>
Honorarios	Dar atención	Acudir a FONASA para trámite de obtención de RUN; presentando los documentos solicitados.
Carente de recursos	Dar atención	Derivar usuario a asistente social para inscripción como usuario carente de recursos. Tramo A Fonasa.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
		Edición: Primera
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Página: 7 de 9
		Fecha: Agosto

6.2 Sobre personas migrantes extranjeras sin número de RUN

Condición del migrante	Acción a seguir	Acciones de derivación
Extranjero en situación regular (VISA de turismo), con seguro privado o beneficiario de convenio bilateral	Dar atención	Inscripción en FONASA
Extranjero en situación regular (VISA de turismo), carente de recursos	Dar atención	Orientar para solicitar visa de residencia y con trámite ya iniciado acreditarse como migrante con visa en trámite. Inscripción tramo A FONASA,
Extranjero en situación irregular, carente de recursos	Dar atención	Inscripción como usuario Tramo A FONASA. Orientar para acreditar carencia de recursos o indigencia. Solicitar número de identificación provisorio (NIT o NIP) a FONASA
Extranjeras embarazadas has 12 meses después del parto y niños menores de 6 años	Dar atención	Cuentan con acceso universal al sistema público de salud. Orientar para solicitar Visa de Residencia Especial.
Extranjero que no está en posesión de sus documentos de identidad	Dar atención	Acoger. Si usuario no tiene documentos o señala los tiene otra persona. Dado a las víctimas de trata de personas regularmente les quitan su identificación como medio de control, es necesario preguntar cuando la persona esté sola con el funcionario, las circunstancias del porqué no tiene su identificación. Obtener datos de contacto de la persona. Ante un presunto caso, informar.

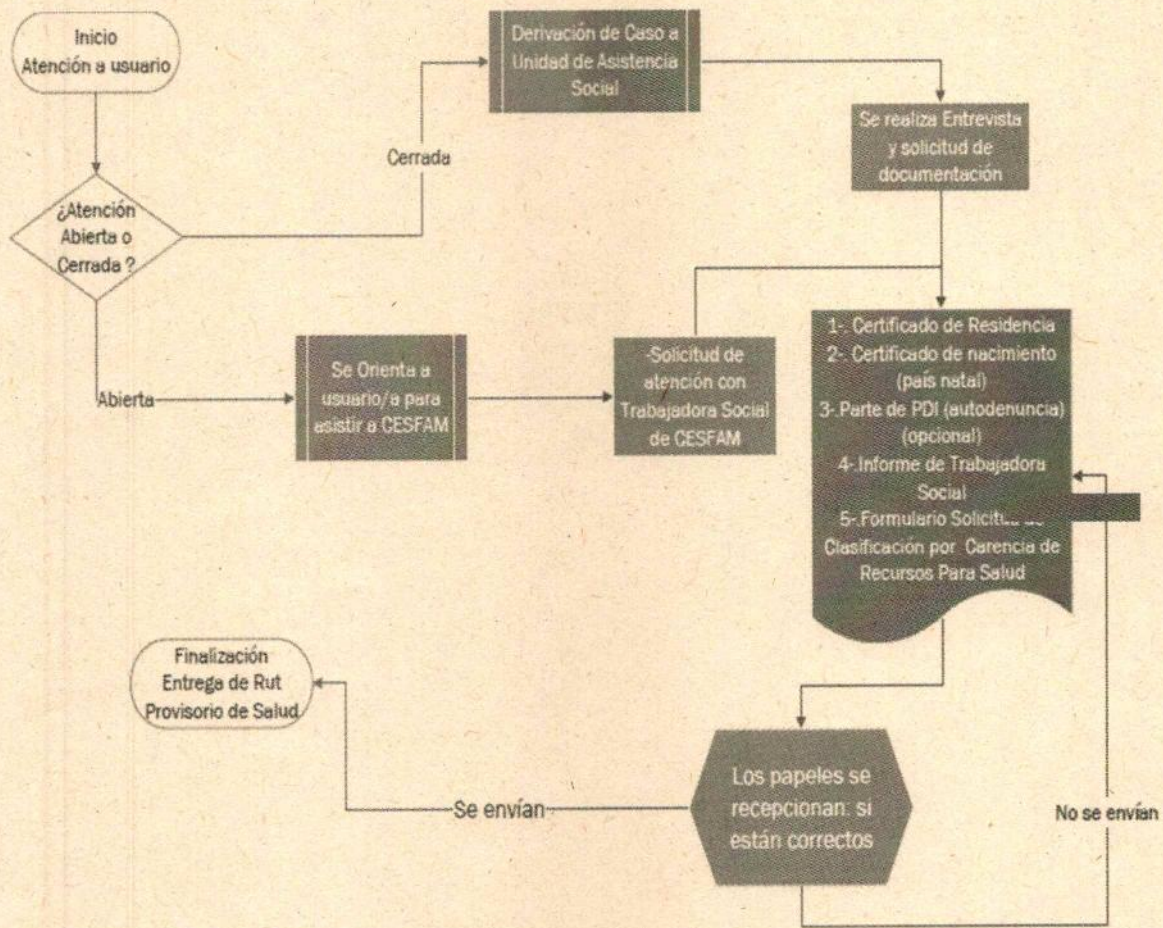
7. CRITERIOS DE CALIDAD

N/A

8. INDICADORES


N/A

9. FLUJOGRAMA FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A USUARIOS/AS MIGRANTES INTERNACIONALES INDOCUMENTADO



10. DISTRIBUCIÓN

- CR Atención Cerrada
- CR Atención Abierta
- CR Atención Emergencia
- CR Salud Mental
- Gestión de Camas
- Gestión de la Demanda

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>1961 HISTORIA</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código: GD 75
		Edición: Primera
	Protocolo de Atención para Personas Migrantes internacionales	Página: 9 de 9
		Fecha: Agosto

11. ANEXOS

N/A

13. FORMULARIO DE CONTROL DE CAMBIOS

Número de edición	Cambios	Fecha	Firma